

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-00636

Clase: Ejecutivo

Vistos los archivos 10 al 14 en PDF, y por cuanto se encuentran reunidos los presupuestos para continuar adelante la ejecución, el Juzgado resuelve:

1.-Reconocer al abogado GONZALO ESCOBAR CARDOSO como apoderado del demandado RAUL ISAAC BOGOTA BAQUERO, de conformidad con el poder anexo en archivo 10 del cuaderno uno.

2.-Tener por notificado al demandado RAUL ISAAC BOGOTA BAQUERO del mandamiento de pago, por aviso, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

3.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

4- **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

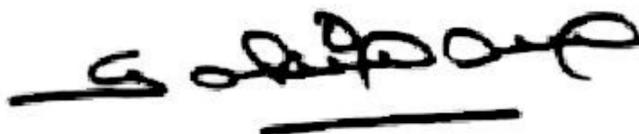
5.- **DECRÉTESE** el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llagaren a embargar a esta providencia.

6.- **CONDÉNESE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 ídem.

5º **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

7- Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su competencia, siempre que se cumplan las condiciones que establecen los Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)